

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 12 de Abril.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 50.

Secretaría.—*Negociado 2.º*

Según me comunica el Alcalde de Santillana de Campos, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de aquella villa.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 12 de Abril de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Habiéndose interpretado erróneamente el párrafo 4.º del art. 12 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y á fin de que no existan dudas respecto á su significación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de con-

formidad con el informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer, que las básculas y romanas á que se refiere el mencionado artículo en su apartado cuarto, no puedan llevar más división que la del sistema métrico decimal, debiendo, por tanto, borrar en aquellos aparatos en que coexistan dos de ellas, la que no sea la métrica decimal, no admitiéndose á nuevo contraste en lo sucesivo ningún aparato que no se ajuste á esta declaración.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1909.—R. San Pedro.—Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes comunicadas por la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., de fechas 6, 17, 24, 26 de Febrero y 4 de Marzo, respectivamente, participando las dos primeras la conversión, ya efectuada, de las láminas números 2.514 y 2.509 del ramo de Instrucción pública, por 916 797,70 pesetas y 13.996,66, y las otras tres, dando conocimiento de la presentación en la Dirección general de la Deuda de las láminas números 2.492, 2.504, 2.512 y 1.961, las cuatro del ramo de Instrucción pública, por pesetas 115 116,57, 19.308,53, 24 604,68 y 3 846,50:

Considerando que la ley de 30 de Julio de 1904, en su art. 2.º ordena que la conversión en títulos de Deuda

de las inscripciones se concederá en cada caso, previa la competente autorización que deban obtener las distintas Corporaciones y Establecimientos, según los preceptos de la ley que regule la disposición de sus bienes:

Considerando que la Real orden de 13 de Agosto siguiente, aclaratoria de la ley, dispone en la regla 11.ª que las Corporaciones ó funcionarios que opten á la conversión de inscripciones en títulos al portador, lo solicitarán de la Dirección general, siendo requisito para que se conceda acompañar autorización de Autoridad competente:

Considerando que los dos preceptos son terminantes y no establecen excepciones, y con arreglo á ellos, tanto el Patronato de San Francisco de P. Rodríguez, como las monjas de enseñanza de Tudela, para convertir sus inscripciones necesitaban autorización competente, y perteneciendo dichas inscripciones al ramo de Instrucción pública, á este Ministerio correspondía expedir la autorización, ejerciendo al propio tiempo la alta inspección que encomienda la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857:

Considerando que lo mismo cabe afirmar respecto á las otras cuatro inscripciones, próximas sin duda á convertirse en valores de otra clase:

Considerando que en estos casos se ha prescindido de la intervención de este Ministerio, limitándose la Dirección general de la Deuda á participar el hecho consumado ó anunciar posibles repeticiones.

Tratándose de un asunto de extraordinaria importancia, y en el cual tiene el Ministerio de Instrucción pública facultades precisas y deter-

minadas por las leyes de 9 de Septiembre de 1857 y de 30 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que respecto á la conversión de bienes de carácter benéfico-docente, corresponde al Ministerio de Instrucción pública autorizar todas las conversiones en títulos al portador, sin cuya autorización no deberán concederse por la Dirección general de la Deuda.

2.º Que aun con la previa autorización de este Ministerio, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1903, toda gestión relacionada con bienes de Beneficencia, se hará directamente por los legítimos representantes ó Patronos de las fundaciones, y no se admitirán las encomendadas á intermedarios, en cualquier concepto que lo sean, mientras para ello no obtengan autorización especial dada también por este Ministerio.

3.º Que á los fines estadísticos-docentes, y para evitar tener que recurrir en cada caso concreto á la Dirección general de la Deuda, habrá de remitir dicha Dirección á este Ministerio una relación detallada de todas las inscripciones del ramo de Instrucción pública, expresando el número de cada una, si está emitida por capital ó por intereses atrasados, el valor que representa y el establecimiento ó fundación á que corresponde.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del 11 de Abril.*)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Autilla del Pino.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Aguado Aguado, Cecilio.	Arco.	Tienda comestibles.	32 >
García Becerril, Higinio.	Escuela.	Idem.	32 >
Gutiérrez Trigueros, Inocencio.	Idem.	Idem.	32 >
Dueñas Sahagún, Antolín.	Carredueñas.	Tienda vino y aguardientes.	30 >
Trigueros Trigueros, Donato.	Escuela.	Abacería.	20 >
Moratinos Narganes, Julian	San Antón.	Tablajero.	16 >
Lúcas, Marcelino.	Se ignora.	Idem.	16 >
Pariante Prado, Benita.	Fuente.	Mesón.	20 >
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Peña Gómez, Adolfo.	Fuente.	Horno bizcochos.	14 >
Baquerín Santos, Gregorio.	Nuestra Señora.	Veterinario.	33 60
Rodríguez Orejas, Eduardo	Picota.	Carretero.	14 >
López Manguero, Juan.	Fuente.	Herrero.	14 >
López Pariante, Francisco.	Herradura.	Carretero.	14 >
Pino, Casto.	Alcantarilla.	Idem.	14 >
Gutiérrez, Jacinto.	Fuente.	Herrero.	14 >
Curieses, Manuel.	Idem.	Idem.	14 >
Hernando Gaitán, Salvador	Arco.	Sastre.	14 >
Trigueros Abad, Valentín.	Escuela.	Zapatero.	14 >
Peña Antolín, Lázaro.	Fuente.	Idem.	14 >
Martín Seo, Florentino.	San Antón.	Idem.	14 >
Lúcas, Marcelino.	Se ignora.	Se ignora.	14 >
Roldán Trigueros, Agapito.	Fuente.	Panadero.	20 >
<i>Tarifa 5.^a</i>			
De la Fuente, Rafaela.	Fallecida.	No existe.	6 >
Lúcas, Marcelino.	Se ignora.	Se ignora.	100 >
Abad, Braulio.	Ausente.	Ausente.	6 >

Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Bolado Montañés, Francisco	Plaza del Pozo.	Ferretería por menor	136 >
Martínez Melero, Teóduo.	Paneras.	Venta de tejidos por menor.	114 >
Fernández Fernández, Andrés.	Mayor.	Mercería y paquetería.	60 >
Carriedo Tejedor, Sinforiano	Idem.	Venta por menor de carnes frescas.	32 >
Carriedo Tejedor, Simón.	Plaza del Pozo.	Idem.	32 >
Tejedor Alcántara, Bernardo.	Salvador.	Idem.	32 >
Carlón Milano, Eugenio.	Cuesta.	Tienda comestibles.	32 >
Cermeño García, Aquilino.	Mulatero.	Mesón.	20 >
Alcántara Guerra, Alejandro	Idem.	Abacería.	20 >
Polo Igelmo, Rufina.	Mayor.	Idem.	20 >
Tejedor Riaño, Tiburcio.	Mulatero.	Tablajero.	16 >
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Cuevas Panero, Rufino.		Horno de teja.	11 20
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Lera Laso, Apolinar.	Mayor.	Confitero.	60 >
Fernández García, Angel.	Escuela.	Farmacéutico.	52 50
Docio Escobar, Gervasio.	P. de Sta. María.	Idem.	52 50
Cano Riaño, Manuel.	Mayor.	Practicante.	14 70
Fernández Fernández, Lorenzo.	Navío.	Idem.	14 70
Fernández Guerra, Gregorio	Salsipuedes.	Veterinario.	33 60
Escudero Mansilla, Pedro.	Constitución.	Idem.	33 60
Guaza Villarroel, Porfirio.	Mayor.	Secretario del Juzgado municipal.	23 10
Prieto Humanes, Lúcio.	Plaza del Pozo.	Carpintero.	14 >
Aparicio Conde, Perfecto.	Navío.	Carretero.	14 >
Agudo Gutiérrez, Santos.	Cuesta.	Herrero.	14 >
Bartolomé Gago, Severino.	Idem.	Idem.	14 >
Sánchez Frechoso, Trinidad	Escuela.	Panadero.	14 >
Villares Pérez, David.		Sastre.	14 >
<i>Tarifa 5.^a</i>			
Sevilla González, Dionisio.		Vendedor de carnes frescas.	13 >
Bartolomé Melero, Lope.	Salvador.	Horno de cocer pan.	6 >
García Milano, Faustino.	Santa María.	Idem.	6 >
Melero de la Roza, Eustasio.	Mulatero.	Idem.	6 >
Prieto Mateo, Juan.	Cuesta.	Idem.	6 >
Polo Igelmo, Deogracias.	Salsipuedes.	Idem.	6 >
Rodríguez del Rey, Trinidad	Barriojuto.	Idem.	6 >
Riol Saldaña, Ruperta.	Mulatero.	Idem.	6 >

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 1.^a</i>			
Zapico Ruiz, Julio.	Real, 3.	Ferretería.	165 >
Magide Casado, Pedro.	Idem, 1.	Idem.	165 >
Pérez Cabeza, Agapito.	Idem, 5.	Idem.	165 >
Minas de Castilla (Ferrocarril del Norte)		Venta de tejidos.	148 >
Rodríguez Docampo, Venancio.	San Venancio, 3.	Idem.	148 >
<i>Clase 6.^a</i>			
Ayestarán Vázquez, Juan.	Real, 29.	Vinos por mayor.	116 >
Navamuél Fernández, Alejandro.	P. Constitución, 2	Idem.	116 >
Arenas González, Vicente.	San Sinforiano, 2	Idem.	116 >
Alvarez Alvarez, José.	San Venancio, 11.	Idem.	116 >
<i>Clase 8.^a</i>			
Rueda Francisco, Pedro.	Porquera.	Ultramarinos.	66 >
<i>Clase 9.^a</i>			
Navamuél Fernández, Alejandro.	P. Constitución, 2	Café.	40 >
Ayestarán Vázquez, Juan.	Real, 29.	Idem.	40 >
Maestro Alvarez, José.	Libertad, 16.	Venta carnes frescas	40 >
Arenas González, Anibal.	Costanilla, 2.	Idem.	40 >
Tejerina García, Baldomero.	Real.	Idem.	40 >
Fernández Revilla, Claudio.	Cillamayor.	Idem.	40 >
García García, Tomás.	Matadero, 1.	Venta de harinas por menor.	40 >
<i>Clase 9.^a bis.</i>			
Santiago Adán, Anselmo.	Plaza las Heras, 4	Taberna.	39 >
Fernández Fernández, Evaristo.	Revilla.	Idem.	39 >
Fernández Revilla, Claudio.	Cillamayor.	Idem.	39 >
<i>Clase 10.^a</i>			
Reyero Fernández, Mariano	Libertad, 14.	Vendedor de relojes.	34 >
<i>Clase 12.^a</i>			
Capillas García, Mariano.	Teatro, 1.	Venta de cacharros.	20 >
González Ruiz, Fidel.	San Luis, 4.	Idem de pescados.	20 >
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Alonso Gómez, Ramón.	Bolaredo, 3.	Lavadero de ropas.	18 40
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Alvarez Alvarez, José.	San Venancio, 11	Molino harinero.	125 40
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Benito García, Aurelio.	Brañosera.	Herrador de bueyes.	21 >
Pérez Saiz, Jaime.	Plaza, 4.	Veterinario.	39 90
Rodríguez Macho, Jesús.	San Luis, 2.	Farmacéutico.	58 80
Ayestarán Vázquez, José.	Plaza las Heras, 1	Idem.	58 80
González Olmo, Bruno.	San Sinforiano, 3.	Confitero.	68 >
Miguel Castilla, Celestino.	Plaza las Heras, 3.	Idem.	68 >
García León, León.	Plaza, 3.	Panadería.	28 >
Quevedo González, Manuel.	Real, 8.	Idem.	28 >
Fierro Rey, Pedro.	Idem, 21.	Barbero.	18 >
González Gómez, Mariano.	Cillamayor.	Idem.	18 >
Pérez Cabeza, Agapito.	Real, 5.	Hojalatero.	18 >
Valbuena Abián, Francisco.	Idem, 2.	Sastre.	18 >
Rubio Rodríguez, Antonio.	Constitución, 3.	Idem.	18 >
Morante Calderón, Dionisio.	Libertad, 16.	Idem.	18 >
Palomino Fernández, Tomás	Plaza, 2.	Zapatero.	18 >
<i>Ayuntamiento de Calahorra de Boedo.</i>			
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Martín Martín, Francisco.	Real, 28.	Tienda de vinos por menor.	30 >
Herrá Herrero, Valentín.	Idem, 11.	Idem.	30 >
Duque Martín, Mariano.	Idem, 30.	Comestibles.	32 >
Pérez García, Eulogio.	Idem, 33.	Tablajero.	16 >
<i>Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.</i>			
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Garrido Figueroa, Lorenzo.	Hospital.	Comestibles.	32 >
Gil Rodríguez, Rufino.	Extramuros, 1.	Tienda de vinos.	30 >
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Gil Rodríguez, Rufino.	Idem, 1.	Molino harinero dos piedras, cedazo y represa y empleo de fuerza hidráulica.	44 >
García Pariante, Entiquiano	Idem, 2.	Idem.	44 >
<i>Artes y oficios.</i>			
Alaiz Cosío, Maximino.	Curva, 15.	Herrero.	14 >
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Paredes Rodríguez, Eugenio.	Extramuros, 3.	Batán.	77 >
<i>Tarifa 5.^a</i>			
Porro García, Nicasio.	Torre, 21.	Venta carnes frescas	18 >
Rodríguez Caminero, Gaudencio.	Puente, 17.	Idem.	13 >

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 59 del vigente Reglamento de minería, se hace saber á los interesados de las minas que se expresan en la adjunta relación, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de dichas minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
1990	Carmencilla.....	Sres. Hijos de V. Calderón.
1995	Elena.....	D. Indalecio Carrión Fernández.
1999	Rosita.....	Demetrio Herrero.
2001	Positiva.....	José Ruíz de la Calle.
2002	Primitiva segunda.....	El mismo.
2004	Magali.....	Pablo Albán.
2005	Demetrio.....	Demetrio Herrero.
2007	Nebulosa.....	José Guyard y Guyard.
2008	Pilar.....	Angel Cortabitarte.
2009	Mistral.....	Pablo Albán.
2010	Felicia.....	Demetrio Herrero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Palencia 10 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Revilla Aguado, del registro de hulla titulado «La Unión», núm. 2.312, del término de Valle de Santullán, declarando fenecido y sin curso el expediente de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Palencia 12 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Habiendo sido denunciadas obstrucciones y roturaciones en las vías pecuarias que cruzan por el término de Espinosa de Cerrato, en virtud de lo que determina el art. 73 del Real decreto y Reglamento de 13 de Agosto de 1892 en armonía con los 87 y siguientes del mismo, he dispuesto que el amojonamiento de las ya deslindadas y esta última operación y el amojonamiento simultáneo de las que no lo hayan sido de principio el día 10 del próximo mes de Mayo á las nueve de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los terratenientes, así vecinos como hacendados forasteros, y que á estas operaciones concurren con los documentos de propiedad de sus fincas colindantes á dichas vías pecuarias para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

El Presidente de aquel Ayuntamiento citará en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación á que aquéllas afecten, fijando los oportunos edictos en los sitios de costum-

bre y en todos los pueblos de referida demarcación.

Presidirá y practicará las operaciones el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 10 de Abril de 1909.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.
2—3

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Madrid 4 de Abril de 1909.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 24 del próximo mes de Marzo para la enajenación de 9 576 kilos 176 gramos de trigo, igual á 226 fanegas y 12 cuar-

tillos, existentes en la panera del Pósito de esta villa, se anuncia otra segunda, la cual tendrá lugar en el local donde la Corporación municipal celebra sus sesiones á la hora de las once de la mañana del día siguiente al en que hayan transcurrido los quince siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, y con sujeción á las bases y condiciones que resultan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán informarse cuantas personas lo deseen.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha.... y de las condiciones que contienen, para la enajenación del caudal en trigo del Pósito de esta villa, se compromete á comprar toda dicha especie del Pósito con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Cisneros 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y de la de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten en la Secretaría municipal las relaciones de alta y baja con las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión dentro del término de quince días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo advertirles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Cevico Navero 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento por rústica y pecuaria como asimismo de edificios y solares para el próximo año de 1910, es preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en las expresadas riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio

y la carta de pago que justifique el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos documentos no serán admitidos los que se presenten.

Cozuelos de Ojeda 8 de Abril de 1909.—El Alcalde, Justo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, base respectiva de sus contribuciones para los repartimientos del próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual las relaciones de alta y baja con documento que acredite el hecho de traslación de dominio y el pago de derechos reales satisfechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torquemada 9 de Abril de 1909.—El Alcalde, Cayo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder durante el mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también de la riqueza urbana para el año de 1910, se hace necesario que los contribuyentes en este distrito que han sufrido alteración en su riqueza presenten durante el mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los títulos de traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Abia de las Torres 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Ambrosio Pau.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble y pecuaria presenten en la Secretaría de esta Corporación durante el corriente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos justificativos de la traslación del dominio y carta de pago en que conste haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, advirtiendo que pasado dicho mes no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Piña de Campos 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Mariano González Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año de 1909.

Día 3 de Enero

Bajo la presidencia de D. Domingo Azorero y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Por el Ayuntamiento se procedió á formar el alistamiento del soldado núm. 1, Laureano Fernández Amor, hijo de Felipe y Manuela, nacido el 4 de Julio de 1888.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de haberle manifestado D. Vicente Molinero, Médico municipal, que no podía visitar á Damián López como pobre, en atención á haber estado ajustado con su antecesor y deberle un año de asistencia, acordando el Ayuntamiento eliminarle de la plaza de pobre.

Días 10, 17 y 24.

No se celebraron por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 31, rectificación del alistamiento.

Con asistencia del Sr. Alcalde é individuos del Ayuntamiento se reunieron en este día en la Casa Consistorial con objeto de proceder á la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, según previene el art. 47 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Laureano Fernández Amor, hijo de Felipe y Manuela, habiendo sido alistado en el Ayuntamiento de Bilbao como comprendido en el caso 1.º, art. 40 de la vigente ley. Discutido este extremo sobre mejor derecho de inclusión, acordaron por unanimidad sea excluido por este Ayuntamiento y considerarle mejor derecho al de Bilbao, comunicándose este acuerdo á dicho Ayuntamiento.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Por el Sr. Presidente se manifestó hallarse terminado y aprobado el reparto de consumos sin reclamaciones.

Que habiendo sido presentado al Sr. Gobernador civil el expediente para allegar recursos al presupuesto de ingresos para cubrir el déficit de 500 pesetas, no fué admitido por no ser legales hoy estos recursos.

Por el Secretario se manifestó había sido remitido á la Administración de Hacienda copia del presupuesto.

Por el anterior se hizo saber que por Real orden de 6 de Febrero de 1908 quedaba aplazada la renovación de los Ayuntamientos.

Se acordó se abonen á Laureano Cancho diez pesetas del capítulo II, art. 1.º

Se aprobaron las altas y bajas de vecinos y residentes en esta villa.

Se nombró Recaudador de fondos municipales á D. Juan Husillos.

Igualmente acordaron que del capítulo de imprevistos se abonen los descubiertos de contribución de la casa Rectoral.

Día 7 de Febrero.

No se celebró sesión.

Día 13, cierre del alistamiento.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Sres. Concejales tuvo lugar la sesión extraordinaria de cierre del alistamiento y como Laureano Fernández Amor ha sido incluido por el Ayuntamiento de Bilbao y no haber otros en este Ayuntamiento, acordaron por unanimidad sea excluido y considerarle bien incluido en el de Bilbao. Que se comunique este acuerdo á aquel Ayuntamiento.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales se procedió al sorteo de mozos y como en este reemplazo no tiene ninguno este Ayuntamiento, dió por concluido el acto.

Días 21 y 28.

No se celebraron sesiones.

Día 28 de Febrero, extraordinaria en Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Azorero, con asistencia de Concejales y asociados tuvo lugar ésta para acordar los medios de recursos en cantidad de quinientas pesetas que faltan en el presupuesto de ingresos, acordándose se convoque á los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio á una reunión para tratar de este asunto.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Indalecio Moras, Maestro de niños, solicitando que desde seis años á doce de edad de los niños pudiesen cobrar una retribución de dos pesetas y cincuenta céntimos cada niño ó niña al año; el Ayuntamiento y Junta de asociados aprobaron la petición que hace para el cobro de las dos pesetas y cincuenta céntimos.

Día 7 de Marzo, clasificación, declaración y revisión de soldados.

Bajo la presidencia del anterior y asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar en este día la clasificación, declaración y revisión de soldados, y no habiendo ninguna clasificación, declaración ni revisión que hacer en este año, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente.

Día 8 de Marzo, sesión extraordinaria en Junta municipal.

Bajo la presidencia de D. Domingo Azorero y asistencia de mayoría de Sres. Concejales y Junta municipal se abrió la sesión de este día. Dada lectura de la convocatoria, que tiene por objeto acordar los medios de recaudar quinientas pesetas que faltan para cubrir el presupuesto de ingresos de este año y en vista de no haber dado ningún resultado por los mayores contribuyentes un re-

parto vecinal, acordaron que por el Ayuntamiento se haga un empréstito de quinientas pesetas, respondiendo con la lámina de Propios de esta villa.

Día 14.

Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los Sres. Concejales se abrió la sesión por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Se acordó nombrar Carcelero á Damián López, por renuncia de Nicomedes Márcos. Acordaron designar á los Concejales Don Laureano Cancho y D. Guillermo Quintero para que en representación del Ayuntamiento gestionen la adquisición de quinientas pesetas acordadas en Junta municipal.

Acordaron se pase atenta comunicación á los Ayuntamientos de Palenzuela y Villahán de Palenzuela, para que en unión del de Quintana, reconozcan y deslinden la raya divisoria titulada Hoya, entre rayas de Quintana y Palenzuela.

Día 21.

No se celebró sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia de D. Domingo Azorero y asistencia de Señores Concejales tuvo lugar la de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Por Secretaría se dió lectura del extracto de sesiones ordinarias y extraordinarias habidas durante el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1908 y primero del año corriente, siendo aprobado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Angel Martínez en solicitud de una parcela ó terreno sobrante al camino de las Huertas, acordándose darla el curso que proceda.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión de este día, acordándose su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Quintana del Puente 28 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Domingo Azorero.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Los contribuyentes que en este distrito municipal hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presentarán durante el mes cursante en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda para poder ser incluidas en el apéndice que se ha de formar en el mes de Mayo próximo por la Junta respectiva de esta villa.

San Cristóbal de Boedo 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Eulogio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento por rústica y pecuaria, como de urbana, para el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando los documentos necesarios para acreditar la traslación de dominio y la carta de pago de derechos á la Hacienda.

Perazancas 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, base de los repartimientos de territorial y urbana para 1910, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, las oportunas declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten.

Pozo de Urama 4 de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Antón.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana y no hayan presentado las oportunas relaciones de alta y baja, se servirán verificarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio.

Osorno 9 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Rendidas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1908, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas se crean con derecho á ello, pudiendo hacer las observaciones que vieren justas.

Villota del Duque 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Julian Lorenzo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.